

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.077, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 820 de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA**, con NIT. 800.186.061-1, de una parte; y por la otra, **YULY NATALIA VIVAS LOMBANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.790.916, quien actúa en nombre y representación de **NATURAL DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900544894-7, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado 22 de enero de 2026, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato DEF-1180-2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 10 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato DEF-1180-2025, cuyo objeto consiste en “*Realizar el suministro e instalación de mobiliario y equipos para la automatización y puesta en funcionamiento de la sala de gestión de los derechos de la Defensoría del Pueblo.*”. 2. Que el valor del contrato DEF-1180-2025 se pactó por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$282.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 3. Que el plazo para la ejecución del contrato se estipuló hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Subdirección Financiera de la Entidad y aprobación de las garantías requeridas. 4. Que, el contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 198925 y el Registro Presupuestal No. 4410425, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad. 5. Que mediante modificación No. 1 suscrita el 23 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de enero de 2026. 6. Que mediante modificación No. 2 suscrita el 22 de enero de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de febrero de 2026. 7. Que mediante comunicación de fecha 13 de febrero 2026, el contratista solicitó se estudie la posibilidad de proceder con la prórroga del contrato de la siguiente manera:

“(…)

Como es de conocimiento de la supervisión, los bienes pendientes de entrega corresponden a equipos tecnológicos de fabricación internacional (monitores profesionales, cámaras con seguimiento automatizado, tablets de control y demás componentes del sistema), cuya provisión depende de procesos de fabricación, despacho internacional, nacionalización y control aduanero.

Si bien la gestión de importación fue iniciada oportunamente y con la debida planeación, se han presentado contratiempos derivados de:

- *Ajustes logísticos y administrativos propios del inicio de año.*
- *Actualización de tarifas, costos operativos y trámites asociados al cambio de SMMLV.*
- *Congestión en la cadena internacional de suministro tecnológico.*
- *Mayores tiempos en procesos de nacionalización y verificación técnica de equipos electrónicos.*
- *Coordinación técnica con fabricantes para la activación y provisión de licenciamiento*

especializado.

Adicionalmente, es importante precisar que los equipos importados requieren la instalación, configuración y activación de la licencia del sistema de control CRESTRON, la cual hace parte esencial del proceso de automatización, integración y puesta en funcionamiento de la Sala de Gestión de los Derechos.

La activación de dicha licencia y la programación del sistema no pueden realizarse de manera aislada ni anticipada sin la totalidad de los dispositivos instalados y operativos, ya que se trata de una plataforma de control centralizado que integra cámaras, audio, pantallas, automatización y dispositivos de red en un ecosistema interdependiente.

En consecuencia, la ausencia temporal de algunos de estos componentes impide la instalación integral, pruebas técnicas, calibración, programación y puesta en marcha definitiva del sistema, conforme a las especificaciones técnicas contractuales.

Con el fin de garantizar la correcta integración tecnológica de todos los componentes que conforman el sistema contratado, resulta indispensable contar con el tiempo necesario para realizar una instalación conforme a los estándares técnicos exigidos en el contrato y en el anexo técnico, asegurando que cada equipo funcione de manera articulada dentro de la arquitectura prevista. Esto incluye la configuración completa del sistema de control CRESTRON, cuya programación e integración requiere la totalidad de los dispositivos instalados y operativos para realizar pruebas funcionales integrales, validaciones de desempeño y ajustes técnicos finales. Solo mediante este proceso completo es posible efectuar una entrega a satisfacción, sin comprometer la calidad, estabilidad operativa ni el adecuado funcionamiento del proyecto en su conjunto.

Se estima técnicamente necesario un plazo adicional de sesenta (60) días calendario, tiempo razonable que permitirá culminar la importación, nacionalización, instalación, programación, integración, pruebas y entrega formal del sistema. (...)”

8. Por lo anterior, el contratista remite el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN						
Fase	1-20 días	21-35 días	36-50 días	51-55 días	56-58 días	59-60 días
1						
2						
3						
4						
5						
6						

Desarrollándolo de la siguiente manera:

“(…) FASE 1 - SEGUIMIENTO LOGÍSTICO Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL (Día 1 al Día 20):
Durante este periodo se desarrollan actividades paralelas mientras avanza la importación:

- Seguimiento a fabricación y despacho internacional.

- *Confirmación de despacho y trazabilidad logística.*
- *Gestión documental para nacionalización.*
- *Coordinación técnica con fabricante para provisión y validación de licencia CRESTRON.*
- *Revisión técnica remota de compatibilidad entre equipos.*
- *Validación preliminar de firmware y versiones requeridas.*

FASE 2 - ALISTAMIENTO TÉCNICO EN SITIO (Día 21 al Día 35)

Mientras continúan los tiempos de importación:

- *Verificación de red existente.*
- *Validación de switch de acceso y capacidad PoE.*
- *Revisión de rack y patch panel.*
- *Inspección de salidas lógicas y eléctricas.*
- *Diagnóstico de cableado estructurado.*
- *Revisión de micrófonos existentes.*
- *Preparación de puntos para integración de cámaras y monitores.*
- *Ajustes menores preventivos si se requieren.*

FASE 3 - NACIONALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS (Día 36 al Día 50)

- *Arribo al país.*
- *Proceso de nacionalización.*
- *Inspección aduanera.*
- *Transporte a sede.*
- *Recepción física en sitio.*
- *Validación técnica de:*
 - o *Monitores 75"*
 - o *Cámaras PTZ*
 - o *Tablets*
 - o *Equipos activos*
- *Registro de seriales.*
- *Acta de recibo preliminar.*

FASE 4 - INSTALACIÓN FÍSICA Y CONEXIÓN (Día 51 al Día 55)

- *Instalación de monitores.*
- *Instalación de cámaras.*
- *Montaje en rack.*
- *Conexión a red y energía.*
- *Integración física de micrófonos.*
- *Conexiónado general.*
- *Encendido inicial y pruebas básicas.*

FASE 5 - CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN CRESTRON (Día 56 al Día 58)

- *Activación de licencia CRESTRON.*
- *Programación del sistema de control.*
- *Integración audio-video.*
- *Configuración de escenarios operativos.*
- *Parametrización de cámaras (tracking y presets).*
- *Integración con tablets de control*

FASE 6 - PRUEBAS, VALIDACIÓN Y ENTREGA (Día 59 al Día 60)

- *Pruebas funcionales integrales.*
- *Calibración de audio.*
- *Simulación de sesión real.*
- *Ajustes técnicos finales.*
- *Capacitación al personal.*
- *Firma de acta de recibo a satisfacción (...)*

Adicionalmente aporta, orden de servicio del proveedor GLOBAL TECH SOLUTION SAS, quien entre otras cosas manifiesta lo siguiente: “(...) se han presentado contratiempos derivados de situaciones externas no controlables, entre ellas ajustes operativos y administrativos de inicio de año, actualización de tarifas y costos logísticos asociados al cambio de SMMLV, congestión en la cadena de suministro tecnológica y mayores tiempos en procesos de despacho y control aduanero. A pesar de lo anterior, el proveedor continúa gestionando de manera activa la importación y coordinación logística de los equipos. Conforme al estado actual del proceso, se estima un plazo aproximado de cincuenta (50) días calendario para la llegada, nacionalización y disponibilidad de los bienes, contados a partir de la fecha. (...)”

8. Que el supervisor del contrato, mediante radicado el 20 de febrero de 2025, manifiesta lo siguiente:

“(...)”

9. *En mi calidad de Supervisor del Contrato No. DEF 1180 2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, así como los soportes anexos y el estado actual de ejecución, me permito avalar la solicitud presentada por los siguientes motivos:*

- *A la fecha, se evidencia que el contratista ha avanzado de manera adecuada en las siguientes actividades:*
 - *Ejecución del cableado estructurado*
 - *Instalación eléctrica*
 - *Inicio de la adecuación del rack*
 - *Suministro parcial de algunos elementos*
- *Aún se encuentran pendientes las actividades relacionadas con equipos activos, sistemas de audio, cámaras, pantallas, sistema CRESTRON e integración general del sistema.*
- *Se verificó la orden de servicio del proveedor GLOBAL TECH SOLUTION S.A.S., en la cual se manifiestan circunstancias que han afectado la llegada al país de los equipos tecnológicos importados, necesarios para la continuidad y culminación del proyecto.*
- *La instalación, configuración, certificación y puesta en funcionamiento de los equipos restantes depende directamente del ingreso al país de dichos elementos. Por lo anterior, los retrasos logísticos impactan la ruta crítica del proyecto y hacen necesario ajustar el plazo contractual.*
- *En este momento la sala se encuentra operativa y funcionando con los equipos actuales.*
- *Del análisis del cronograma actualizado presentado por el contratista, se concluye que los tiempos solicitados son razonables y coherentes con la naturaleza técnica del suministro e instalación. La prórroga permitirá garantizar el cumplimiento integral del*

objeto contractual, asegurando la calidad, el correcto funcionamiento y la adecuada puesta en marcha de los sistemas tecnológicos.

- *Con fundamento en lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable prorrogar el plazo contractual por sesenta (60) días calendario, hasta el 22 de abril de 2026. (...)*

9. El contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente documento. Teniendo en cuenta lo anterior, y conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se considera viable jurídicamente suscribir la Prórroga No. 3 solicitada. En consecuencia, las partes acordamos lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA** - Modifíquese el plazo de ejecución señalado en la cláusula sexta del documento complementario del Contrato No. DEF-1180-2025, el cual se prorroga hasta el 22 de abril de 2026. En tal sentido, la cláusula quedara de la siguiente manera: **“CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - *El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 22 de abril de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Subdirección Financiera de la Entidad y aprobación de las garantías requerida.”* **CLÁUSULA SEGUNDA: - GARANTIA:** El contratista se obliga a ampliar los plazos de los amparos de la garantía única de conformidad con las modificaciones realizadas en el presente documento y la Cláusula Décima tercera del Contrato DEF-1180-2025, Para lo cual deberá cargarla en la plataforma transaccional de SECOP II para su respectiva aprobación por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratación. **CLAUSULA TERCERA-** Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *“(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.*